

DEPARTAMENTO JURIDICO DE SOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
May. 25-26-27 (24413)

de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(24504)

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(24509)

A. LA COMPAÑIA HHKaventos Cia. Ltda. En la interpuesta persona de su representante legal la señora Blanca María Lucía Gutiérrez en su calidad de Presidente y Blanca María LE HAGO SABER: Que en el Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil, se encuentra el Juicio Ejecutivo número 0494-B-2007, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Abogado VICTOR HUGO MEDINA ZAMORA, por los derechos que representa como procurador judicial del Banco de Guayaquil.
GUAYAQUIL, 31 de julio del 2007, a las 10:34:29
VISTOS: La demanda que antecede, por reunir los requisitos determinados en los artículos 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil, se le califica de clara, precisa y completa y se la admite establecida por la ley. En lo principal, se dispone que se cite a los demandados en la dirección indicada en la demanda. Guayaquil, 26 de abril del 2010, a las 17:00. En mérito de juramento que hace el accionante en el sentido de que desconoce la residencia e individualidad del demandado, por lo que se ordena citar a los demandados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. F) Dr. Ricardo Rivadeneira Jiménez Juez Primero de lo Civil de Guayaquil, lo que comunico a usted para los fines de ley, a fin de prevenirle de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, así como de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado rebelde. Guayaquil, 04 de abril del 2010
Ab. Miriam Clavijo M.
Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil
May 25-26-27 (24488)

Supernitendencia DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTUFAR TORRES CIA. LTDA., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA CIUDAD DE MACAS Y REFORMA DEL ESTATUTO

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía MONTUFAR TORRES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 25 de agosto de 2006, aprobada mediante Resolución No. 06-GJ-000818 el 19 de septiembre de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de septiembre de 2006.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía MONTUFAR TORRES CIA. LTDA., otorgada el 04 de mayo de 2010, ante el Notario Séptimo Senz del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJJC-G-10 0003193 de 18 de mayo de 2010.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ibor Javier Montúfar Camacho, en su calidad de Gerente General, escutinario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJJC-G-10 0003193 de 18 de mayo de 2010, aprobó el cambio de domicilio de la compañía MONTUFAR TORRES CIA. LTDA., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Macas y la reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Operación, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía MONTUFAR TORRES CIA. LTDA., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Macas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los sesú días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- con domicilio principal en la ciudad de Macas, cabecera cantonal del mismo nombre, de la provincia de Morona Santiago".

Guayaquil, 18 de mayo de 2010
Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
May. 24-25-26 (24428)

Supernitendencia DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VIDAJANI S.A.

La compañía VIDAJANI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J. DJC.Q.10.001775 de 04 de Mayo de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800.00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1.00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA MENOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, SEAN PERCIBIBLES O NO...

Quito, 04 de Mayo de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(24467)

Supernitendencia DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PUENTE REYES & GALARZA ATTORNEYS AT LAW CIA. LTDA.

La compañía PUENTE REYES & GALARZA ATTORNEYS AT LAW CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Mayo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.DJC.Q.10.001965 de 21 de Mayo de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000.00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1.00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ASESORIA LEGAL, JURIDICA, JUDICIAL, ASESORIA PARTICULAR EN MATERIA DE SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS SIN QUE ESTO IMPLIQUE ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE MEDIACION AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION, ASESORIA DE PREVENCIÓN LEGAL, DE PLANEACION LEGAL Y JURIDICA, ASESORIA ADMINISTRATIVA LEGAL...

Quito, 21 de Mayo de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(24501)

Supernitendencia DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

Supernitendencia DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

Supernitendencia DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A. FLORES VASCONEZ CARLOS OMAR, en calidad de Deudor.
LE HAGO SABER: Que por sorteo reglamentario le ha tocado comparecer a este Juzgado al Juicio Ejecutivo No. 1177-B-2009, que sigue BANCO AMAZONAS S.A., través del Procurador Judicial del Representante Legal Ab. Hernán Velázquez Ludeña, cuyo extracto es el siguiente:
JUEZ DE LA CAUSA, DR. RICARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, Juez del Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil.
OBJETO DE LA DEMANDA: Obtener que el señor Juez, en sentencia disponga que el demandado pague al Actor, el total de la deuda, con sus respectivos intereses legales y los de mora, calculados en la forma establecida en la demanda, los gastos judiciales y extrajudiciales en que se incurra y las costas procesales entre las que se incluirán los honorarios profesionales del abogado patrocinador.
AUTO RECAIDO: Mediante auto dictado el 15 de diciembre del 2009, a las 18:31, se dispuso que la demanda presentada es clara, precisa y completa y por reunir con los requisitos de ley, se la acepta al trámite del Juicio Ejecutivo. En consecuencia, se ordena que el accionado en el término de tres días pague e su acreedor la cantidad adeudada o en el mismo término propongan las excepciones de las que se creyere asistido bajo las prevenciones de Sentencia y se ordenó la citación del demandado. De fecha 20 de marzo del 2010 fue sentada la razón por el citador de que se imprecisa determinar la individualidad o residencia de los ejecutados. Por último, por providencia dictada el 26 de abril del 2010, a las 12:54, y en virtud de lo manifestado por el actor y por cuanto bajo la gravedad del juramento dice desconocer el actual domicilio del demandado señor: FLORES VASCONEZ CARLOS OMAR por sus propios y personales derechos, en calidad de deudor principal, se dispuso que se le cite por la prensa, de conformidad con lo

EL TELEGRFO 26 - MAYO - 2010